



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/18700/2024
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS EXPIDE LA PRESENTE

CONSTANCIA

DE REGISTRO DE CONFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

DEL REGULADO CON DENOMINACIÓN

PETROLÍFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DEL REGULADO [CURR]:

ASEA-PEO22392S

Y NÚMERO DE REGISTRO DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PARA
LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL, GAS LICUADO DE
PETRÓLEO Y/O PETROLÍFEROS

ASEA-PEO22392S-SA-00284-2024

CON FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO EN LA OPE:
06 DE NOVIEMBRE DE 2024





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/18700/2024
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024

C. José Manuel Damiano Poumian
En representación de la empresa
Petrolíferos Omega, S.A. de C.V.
7^a Avenida Sur (Par Vial) esquina con
Boulevard Internado No. 11, Mz-2, L-1
Col. Teófilo Acebedo, C.P. 30797
Tapachula, Chiapas
Teléfono: 962 626 0479
Correo electrónico: notificaciones@petromega.com.mx

P R E S E N T E

Por medio del presente se entrega **CONSTANCIA** del Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a cargo del Regulado y asignación de la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**).

La presente **CONSTANCIA** del Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, no resuelve o aprueba por ningún motivo el Programa de Implementación ni tampoco la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto para las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20., 40., 50. fracción XVII, 12 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40., fracción XXVII, 90., fracción XXIV, 18 fracciones III y XX, 37 primer párrafo y fracción XXIII del Reglamento Interior de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica; 12 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018., y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

A T E N T A M E N T E



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma, que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12º de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

https://pvdu.ope.asea.gob.mx?id=49137CC1_2024
Código Verificador: 49137CC1_2024

